ACUERDO N° 08
(15 De Julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLETA PARA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y A CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AFECTEN DICHAS VIGENCIAS FUTURAS",

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA CUND.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996 y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal ¡Villeta Competitiva, con gestión transparente!, en el eje programático -Desarrollo Integral para el Fortalecimiento del Tejido Social, una de las estrategias es "Intervenir la infraestructura deportiva y cultural para el adecuado uso del tiempo libre", del programa "¡Villeta Competitiva, con gestión transparente! Deporte y Recreación para la formación de talentos", uno de los objetivos es garantizar la buena y correcta utilización de los escenarios deportivos, es esencial en el aporte de la integración comunitaria, habilitando espacios de sana convivencia que permitan esparcimiento, recreación, lúdica y actividad deportiva.

Que en otro de los ejes programáticos del plan de desarrollo es "Infraestructura y servicios públicos para el Desarrollo", cuyo objetivo principal es "Realizar mantenimiento constante de las vías urbanas y rurales, permitirá la movilidad y competitividad para los pequeños productores y la comunidad en general, de igual manera se implementarán soluciones para el acceso a los servicios públicos de acueducto a las necesidades del municipio, mejorando la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de gas, internet, aseo, telefonía, entre otros", que entre las estrategias establecidas se encuentran especialmente dos muy relacionadas con la infraestructura vial: 2) "Construir, pavimentar, rehabilitar y mantener las vías urbanas y rurales" y, 3) "Gestionar ante el gobierno

departamental y nacional, le mejoramiento de las vías de acceso al municipio" del programa "¡Villeta Competitiva, con Gestión Transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo".

Que, en la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo, tanto en la parte de ingresos, como en la de gastos de inversión del sector "Deporte y Recreación", se contempla los recursos para la realización de obras y mantenimiento de los escenarios recreativos y deportivos, al igual que para infraestructura vial municipio.

Que el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, establece que la autorización para la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras en las entidades territoriales corresponde a los Concejos Municipales, Asambleas Departamentales y los Concejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, *siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo* y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea *o concejo respectivo*, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que el Acuerdo No. 020 de 2016, "Por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto de Villeta Depto de Cund.", en su Artículo 13 establece que, "En el municipio, la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comité de Hacienda o comfis" (...).

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal -CONFIS, mediante Resolución No. 005 del Primero de Julio de 2021, aprobó la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia 2022, para la "Construcción del proyecto Sacúdete al parque Municipio de Villeta", con cargo a los recursos del convenio interadministrativo No. 988 de 2021 suscrito entre el Municipio de Villeta y el Ministerio del Interior Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-.

Que se considera un horizonte de ejecución hasta los meses de febrero o marzo de 2022 y con una proyección de recursos realizada por la Secretaría de

Hacienda y aprobada por el CONFIS mediante la Resolución NO. 005 de 2021 como a continuación se describe:

Entes Aportantes	Vig. 2021	Vig. 2022	Total	Propor c
Municipio -Aporte	400,824,000	0	400,824,000	20%
Min Interior	705,450,240	897,845,760	1,603,296,000	80%
Total Recursos	**1,106,274,240**	**897,845,760**	**2,004,120,000**	**100%**

Que en la misma Resolución el CONFIS también aprobó la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia futura 2022, para la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Vía que conduce de ECOPETROL al Barrio San Jorge", con cargo a los recursos del convenio interadministrativo No. 414 de 2021 suscrito entre el Municipio de Villeta y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz por valor de **($2.561'700.178**) M/cte.

Que de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el convenio No. 414 de 2021, se establece un plazo de ejecución que será hasta el 31 de julio de 2022.

Por otra parte, que los recursos aportados por el Departamento de la Prosperidad Social -FIP, se realizarán con cargo a dos vigencias fiscales, así: con cargo a la vigencia fiscal 2021 la suma de Setecientos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Diez Mil Cincuenta y Tres Pesos ($768'510.053) y con cargo a la vigencia futura 2022 la suma de Un Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos ($1.793'190.125) M/cte, valores que también fueron aprobados por el CONFIS mediante la Resolución NO. 005 de 2021 como a continuación se describe:

Entes Aportantes	Vig. 2021	Vig. 2022	Total	Porc (%)
Municipio -Aporte	0	0	0	0%
Prosperidad Social -FIP	768'510.053	1.793'190.125	2.561'700.178	100%
Total Recursos	**768'510.053**	**1.793'190.125**	**2.561'700.178**	**100%**

Que la Secretaría de Hacienda Municipal deberá realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a los valores determinados en el proyecto "Pavimentación de la Vía que conduce de ECOPETROL al Barrio San Jorge", previa aprobación del CONFIS, la aprobación de las modificaciones a que haya lugar por la asignación de los recursos para la vigencia 2022.

Que para llevar a cabo la realización del proceso de contratación en el cual se comprometen presupuesto de vigencias futuras, ésta es una de las excepciones que estableció la Constitución y la Ley, en la cual los concejos municipales y distritales deben decidir sobre la autorización a los alcaldes para contratar.

Que el artículo 313 de la Constitución Política le otorga la competencia a los Concejos Municipales para autorizar a los alcaldes para celebrar contratos, en los siguientes términos:

> "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:
> 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
> 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
> **3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.**
> (...)"

Tal competencia otorgada a los Concejos Municipales por la Constitución fue posteriormente desarrollada por la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, en el cual se indicó lo siguiente:

> "Artículo 32. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
> (...)
> **3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.**
> (...)

Así las cosas, se determina que los concejos municipales tienen la competencia constitucional para autorizar al alcalde para contratar que la misma se encuentra circunscrita a los casos en que el alcalde requiere autorización para contratar y reglamentar los trámites de dicha autorización.

A falta de reglamentación por parte de los Concejos Municipales, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determinó los casos especiales en los cuales el alcalde necesita autorización expresa para contratar, en los siguientes términos:

Ley 1551 de 2012. Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 19914 quedará así:

> ARTÍCULO 32.- ***Atribuciones.*** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
> (...)
> **3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.**
> (...)
> **PARÁGRAFO 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
> 1. Contratación de empréstitos.
> **2. Contratos que comprometan vigencias futuras.**
> 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
> 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
> 5. Concesiones.
> 6. Las demás que determine la ley."

De acuerdo con lo anteriormente descrito, resulta evidente que los alcaldes tienen la facultad, por regla general, de suscribir contratos sin necesidad de una autorización previa del concejo municipal, **salvo en los casos previstos en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994**, o en aquellos casos estipulados y reglamentados por el mismo concejo municipal.

Que según lo ordenado por el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Acuerdo es *compatible con las metas contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo*. Según la citada norma, todo proyecto de acuerdo que ordene gasto debe tener la fuente de ingreso o el recurso adicional para el financiamiento de dicho costo. De acuerdo con el proyecto en estudio, la presenta iniciativa cuenta con los recursos que deben ser adicionados en el presupuesto ingresos ajustándose a las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Villeta para que asuma obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia 2022 por la suma de Dos Mil Seiscientos Noventa y Un Millones Treinta y Cinco Mil Ochocientos

Ochenta y Cinco Pesos (**$2.691'035.885**) para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto "Construcción del proyecto Sacúdete al parque Municipio de Villeta", con el fin de garantizar la ejecución de las obras que demanda el proyecto hasta por la suma de Ochocientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos (**$897,845,760**) M/cte.
- Proyecto "Pavimentación de la Vía que conduce de ECOPETROL al Barrio San Jorge" con el fin de garantizar la ejecución de las obras que demande el proyecto hasta por la suma de Un Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos (**$1.793'190.125**) M/cte.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para la asunción de los compromisos que afecten el presupuesto de la vigencia 2022, se realizará con cargo a los recursos de los convenios interadministrativos de asociación No. **988** de 2021 suscrito entre el Municipio de Villeta y el Ministerio del Interior Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- y el No. **414** de 2021 suscrito entre el Municipio de Villeta y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, según el siguiente detalle:

Entidad -Aporte	Convenio	Vig. 2022
Min Interior - FONSECON	988/2021	897,845,760
Prosperidad Social - FIP	414/2021	1.793'190.125
Total Recursos		**2.691'035.885**

ARTICULO TERCERO: La asunción de los compromisos con cargo a los recursos del presupuesto para la vigencia 2022 aquí autorizados, serán comprometidos por el Municipio en la ejecución de los proyectos "Construcción del proyecto Sacúdete al parque Municipio de Villeta" y "Pavimentación de la Vía que conduce de ECOPETROL al Barrio San Jorge", con la suscripción de los contratos que se ejecutarán hasta la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: Los saldos de los recursos no utilizados a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia fiscal en la cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia 2022, caducarán sin excepción.

ARTICULO QUINTO: Que la Administración Municipal deberá rendir un informe en cada periodo de sesiones ordinarias sobre el uso de la facultad otorgada en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Municipal para suscribir los contratos que afecten el presupuesto de la vigencia futura 2022 con el objeto de dar cumplimiento a la autorización establecida en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de VILLETA Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de 2021.

RUTH SOBEIDA GONGORA MANJARRES
Presidente

OSCAR ORLANDO NIÑO
Primer Vicepresidente

OSCAR LEONARDO ENCISO MAHECHA
Segundo Vicepresidente

JENNY ALEJANDRA ZAMBRANO CRUZ
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA

VILLETA, 19 JUL 2021

SANCIONADO

ENVIESE EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SU REVISION

EL ALCALDE: _____

EL SECRETARIO(A): _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA

CONSTANCIA DE PUBLICACION

VILLETA: 21 JUL 2021

EL PRESENTE ACUERDO ES PUBLICADO Y COPIA DEL MISMO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA POR TERMINO DE LEY:

SECRETARIO(A): _____

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el **Acuerdo Nº 08 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLETA PARA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y A CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AFECTEN DICHAS VIGENCIAS FUTURAS".** Fue aprobado en sus debates reglamentarios en sesiones extraordinarias del mes de julio de 2021 así:

09 de julio de 2021, primer debate
15 de julio de 2021, segundo debate y votación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

JENNY ALEJANDRA ZAMBRANO CRUZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Villeta

101.3 F.M. ESTEREO
JAZMAR

CERTIFICACION

El día veintiuno (21) de julio de 2021, la EMISORA JAZMAR ESTÉREO dio publicación al **ACUERDO No. 08 DE 2021** (Julio 15 de 2021), en su totalidad, siendo las 10:20 A.M, emanado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLETA PARA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AFECTEN DICHAS VIGENCIAS FUTURAS".

Dada en Villeta a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

En constancia firma:

LAURA INÉS SALGADO ÁVILA
Secretaria Administrativa

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 08 de fecha 15 de julio de 2021, aprobado por el Honorable Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal de Villeta, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLETA PARA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y A CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AFECTEN DICHAS VIGENCIAS FUTURAS" fue publicado en la emisora local, dentro de los parámetros establecidos por la Ley 136 de 1994.

Dada en Villeta, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del Art. 24 de la Ley 617 de 2000.

YUDY MARCELA MURILLO MELO
Personera Municipal Villeta